

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 1

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

0061 EST-VSC-PAR MANIZALES

#### ESTADO No. -0061 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Mineria.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	5742	MINA LA COQUETA S.A.S		19/10/2018	628	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados.  RECORDAR al titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, deben ser presentados dentro de los diez días siguientes a la terminación del respectivo periodo.  APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.  TRASLADAR al titular, de la evaluación a las modificaciones y/o complementos al PTO, realizados mediante concepto técnico PARMZ – 394 del 11 de octubre de 2018.  TRASLADAR al titular, la evaluación a las modificaciones y/o complementos al PTO, realizados mediante concepto técnico PARMZ – 394 del 11 de octubre de 2018, las cuales a su vez serán tomadas como complemento del Programa Único de Exploración y Explotación de los títulos 5742 y 9120, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ-239 del 20 de junio de 2017.  ACEPTAR la información presentada por el titular, para dar respuesta a los requerimientos emanados de la visita de fiscalización realizada en el mes de mayo del año en curso; sin embargo, dicha información fue verificada en la visita programada para el día 16 de octubre de 2018 de la cual se rendirá el informe respectivo.



**ESTADOS** 

**VERSIÓN: 2** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

					REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros-GEMTM de la Vicepresidencia de Contratación y Títulación, para se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 5742 por una vigencia de 30 años. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 5742.
AUTO	9120	MINA LA COQUETA S.A.S	19/10/2018	629	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias del IV Trimestre de 2017 y I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN, teniendo en cuenta que el titular canceló la totalidad del valor adeudado por concepto de intereses de mora para ambos periodos.  APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias del Il trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fueron correctamente diligenciados, y, los saldos faltantes por concepto de intereses de mora, fueron descontados del saldo a favor del titular.  INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.179), por concepto de excedente en el pago de las regalías.  REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2018, teniendo en cuenta que no fue declarada la producción de plata, de acuerdo a lo reportado para pago de regalías en el periodo.  TRASLADAR al titular, de la evaluación a las modificaciones y/o complementos al PTO, realizados mediante concepto técnico PARMZ – 395 del 11 de octubre de 2018, las cuales a su vez serán tomadas como complemento del Programa Único de Exploración y Explotación de los títulos 5742 y 9120, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ-238 del 20 de junio de 2017.  ACEPTAR la información presentada por el titular, para dar respuesta a los requerimientos emanados de la visita de fiscalización realizada en el mes de mayo del año en curso; sin embargo, dicha información será verificada en la visita programada para el día 16 de octubre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

					REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros-GEMTM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 9120 por una vigencia de 30 años. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 5742. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER, HELIO FABIO, INÉS, GRACIELA, JAIME Y ALFONSO ARIAS OCAMPO Y AMALIA, OLGA CLEMENCIA Y OSCAR GONZALEZ ARIAS	02/11/2018	687	RECORDAR a los titulares que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto tenga Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.  INFORMAR a los titulares que el titulo minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.  INFORMAR a los titulares que título minero presenta superposición parcial con la capa RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CHEC-ACTUALIZADO AL 19/06/2013-INCORPORADO 21/06/2013.  INFORMAR a los titulares que el título minero presenta superposición parcial con la capa RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015.  REQUERIR al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de forma individual para cada trimestre, con sus respectivos recibos de pago y/o formato de retenciones, correspondientes a III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2016, para cada periodo se requiere conocer el mes de producción para de esta forma



**ESTADOS** 

**VERSIÓN: 2** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

Página 1 de 1

realizar la correcta evaluación de los pagos con los precios de oro determinados por la UPME. INFORMAR al titular en lo que atañe a las contraprestaciones económicas que se derivan del RPP-214, lo siguiente: La Constitución Política de Colombia de 1991, establece: Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales renovables. no Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos. asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalias. A su vez la Ley 685 - Código de Minas - estipula: Artículo 226. Contraprestaciones económicas. contraprestaciones económicas son las sumas o especies que recibe el Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables. Artículo 227. La Regalia. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas. En el caso de propietarios privados del subsuelo, estos pagarán no menos del 0.4% del valor de la producción calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

	en dinero o en especie. Estos recursos se recaudarán y distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994. El Gobierno reglamentará lo pertinente a la materia.  La disposición legislativa se encuentra debidamente reglamentada por el Decreto N°2353 de 2001; vistas así las cosas, sí existen obligaciones de naturaleza económica dentro de los títulos mineros denominados registros o reconocimientos de propiedad privada, al igual que perviven los deberes de acatar las disposiciones ambientales y de seguridad minera.  REQUERIR al títular para que presente la modificación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2012, I, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2015, toda vez que se encuentran mal diligenciados, en cuanto al precio base de liquidación y que la obligación se
	presenta de forma trimestral.  REQUERIR al titular para que presente la modificación a los
	formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2012 y II de 2013, en cuanto al precio base de liquidación, toda vez que los diligenciados no
	corresponden a ninguno de los precios mensuales establecidos por la UPME para los meses de cada uno de esos periodos.  REQUERIR al titular minero para que presente el formulario para
	la declaración de producción y liquidación de regalias para el primer (I) trimestre de 2017. Información que al ser revisado el expediente no se encontró.
	REQUERIR al titular para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el ii, iii y
	iv trimestre de 2017. Información que al ser revisado el expediente no se encontró.  REQUERIR al titular para que presente formulario para la
	declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III trimestre de 2018. Información que al ser revisado el expediente
	no se encontró.  INFORMAR al titular que deberá modificar los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015,
	el diligenciamiento de los numerales B.4 (Reservas) y F.2 Saludo Ocupacional (se encuentra diligenciado para las casillas si y no,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

					debe ser una de ellas), adicional a esto no se presentaron los planos para cada año.  INFORMAR al titular que el formato básico minero semestral para el año 2014 será evaluado una vez el titular minero realice las correcciones respectivas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los cuatro trimestres de 2014.  REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación que otorgue la autoridad ambiental del estado de trámite para la obtención de la licencia Ambiental.  RECORDAR al titular no realizar labores de explotación hasta tanto la autoridad ambiental levante la suspensión al RPP-282, por no contar con la Licencia Ambiental, so pena de encontrarse involucrado en acciones de tipo penal La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del TÍTULO MINERO RPP-282.  Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con
					·
AUTO	583-17	EMPRESA MINERA DE CALDAS S.A.S	06/11/2018	688	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el Literal F), artículo 112 de la Ley 685 — Código de Minas - la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico N°422 de 2018.  REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducidad contemplada en el Literal D), artículo 112 de la Ley 685 — Código de Minas - la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalias del I, II y III trimestre de 2017. Dicho requerimiento fue realizado previamente al titular mediante Autos PARMZ No. 632 del 23 de octubre de 2017 y PARMZ No.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

<u> </u>		107 del 09 de marzo de 2018, por lo tanto si vencido el términ
		otorgado en el presente auto el titular no allega lo requerido s
		decretará la caducidad del título minero en comento.
		REQUERIR nuevamente al titular bajo causal de caducida
		contemplada en el Literal D), artículo 112 de la Ley 685 - Códig
		de Minas -la presentación del formulario para declaración de
	:	producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 201
		teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en
		cumplimiento de esta obligación. Dicho requerimiento fu
		realizado previamente al titular mediante Auto PARMZ No. 107 d
		09 de marzo de 2018.
	[	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en
		Literal D), artículo 112 de la Ley 685 - Código de Minas -
		presentación de los formularios para declaración de producción
		liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018, teniendo
		cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento
		estas obligaciones.
		REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto
		el Artículo 115 de la Ley 685 - Código de Minas -, para que adju
		el plano actualizado de labores anexo al FBM anual de 2016
		forma completa, de acuerdo a lo requerido mediante Auto PAR
		No. 107 del 09 de marzo de 2018.
		REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto
		el Articulo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - la presentac
i l		del FBM anual de 2017 por la plataforma SIMINERO, acompaña
		del respectivo plano de actualización de labores, de acuerdo a
		requerido mediante Auto PARMZ No. 107 del 09 de marzo
ļ		2018.
į į		REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto
		el Artículo 115 de la Ley 685 - Código de Minas - la presentac
		del FBM correspondiente al I semestre de 2018 por la platafor
		SIMINERO.
		La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad mine
		cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimie
		y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del á
		del Contrato de Concesión No. 583-17.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

					Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	700-17	JOSE CLEARCO TAFUR GUEVARA y Otro.	07/11/2.018	690	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:  REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018.  INFORMAR al titular que este título presenta superposición con la zona de restricción, con el informativo –zonas microfocalizadas restitución de tierras – unidad de restitución de tierras – Actualización 05/04/2016-incorporado 15/04/2016. Y superposición con la zona de restricción del paisaje cultural cafetero- área de amortiguamiento- resolución 2963 del 2012 ministerio de cultura – vigente desde 22/12/2012- diario oficial No. 48652 de 22 de diciembre del 2012- incorporado 08/05/2013., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018.  APROBAR el formulario para declaración de producción y
					liquidación de regalías para el IV trimestre del 2017. Los



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

<del></del>		
1		cuales fueron presentados en ceros ya que el titular no
		puede ejercer labores de explotación por no contar con
. 1		licencia ambiental., lo anterior conforme a Concepto
		Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018.
		APROBAR los formularios para declaración de producción y
i	1	liquidación de regalías para el I y II trimestre del 2018. Los
		cuales fueron presentados en ceros ya que el títular no
		puede ejercer labores de explotación por no contar con
		licencia ambiental., lo anterior conforme a Concepto
		Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018.
		APROBAR el formato básico minero semestral del 2018
		teniendo en cuenta que la información allí consignada es
ļ	j	responsabilidad del titular minero., lo anterior conforme a
		Concepto Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de
		2.018.
		APROBAR los formatos básicos mineros anuales del 2008,
		2014 y 2015, juntos con sus planos de labores mineras para
		estas anualidades, teniendo en cuenta que la información
[		allí consignada es responsabilidad del titular minero., lo
		anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 294 de
		fecha 30 de julio de 2.018.
		REQUERIR al titular del título minero No. 700-17,
1		informándole que está incurso en causal de caducidad
	1	conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) de la ley
		685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental
		por un valor asegurado de \$ 22'296.048 para la vigencia
		comprendida entre el 25/02/2018 al 24/02/2019., para
		cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta
1		(30) días contados a partir de la notificación del presente
		proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

			· ·			
						REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con el auto PARMZ 413 del 28 de diciembre del 2016 en donde requiere al titular informándole que se encuentra en causal de caducidad por no presentar la Licencia Ambiental requerida mediante auto PARMZ-No.037 de 25 de enero del 2016., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 294 de fecha 30 de julio de 2.018.
OTUA	GGQ-131	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS		07/11/2.018	691	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:
						APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto trimestre de 2017 y primer trimestre del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.
						INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC se evidencia que el título presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS
						MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 (Esquema 1). Es preciso
						señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose
						vigente el Contrato de Concesión GGQ-131, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. También presenta restricción con el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

	paisaje culturar cafetero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.
	REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de declaración de producción de regalías del tercer trimestre del 2017 y segundo trimestre del 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.
	APROBAR el formato básico minero anual del 2017 junto con el plano de labores mineras. También se recomienda aprobar el formato básico minero semestral del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.
	APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003819, por un valor asegurado de \$ 288'597.514 y con una vigencia 16/07/2018 al 15/07/2018 ya que esta estuvo bien liquidada., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.
	REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, por el estado del trámite de la Licencia Ambiental para el título de la GGQ-131 con fecha de expedición no superior a noventa (90) dias, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 296 de fecha 31 de julio de 2.018.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**VERSIÓN: 2** 

000 17	1140 41 50 25	07/14/0 045	***	
680-17	MONTOYA RODRIGUEZ	07/11/2.018	692	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:
				APROBAR Se recomienda aprobar los formularios y pagos de regalías correspondiente al I, II, III Y IV del 2017., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.
				INFORMAR al títular del contrato de concesión minera No. 680-17, que cuenta con un saldo a favor de Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Pesos (\$88.470), por concepto de regalías del tercer trimestre del 2017., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.
				INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 680-17, que cuenta con un saldo a favor de Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos. (\$251.472), por concepto de regalías del cuarto trimestre del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.
				REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2018. Esto se solicita ya que al ser revisado el expediente no se evidencio que el titular haya entregado esta información, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto. Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.
	680-17		1	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formato básico minero anual del 2017 y el plano de labores para esta anualidad, esto se requiere ya que al ser revisada la plataforma del SI. MINERO, no se encontró con esta información, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.  REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, del contrato de concesión No.680-17, para que presente el formato básico minero semestral del 2018. esto se requiere ya que al ser revisada la plataforma del SI. MINERO, no se encontró con esta información, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.  APROBAR Se recomienda aprobar la póliza de garantía No. 42-43-101003562 cuya vigencia es desde el 10/03/2018 hasta 10/03/2019. Cuyo valor asegurado es de CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CON TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$51.043.395, 20)., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 06 de agosto de 2.018.
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	0771/2.018	693	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 360 de fecha 19 de septiembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:



**VERSIÓN: 2** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

Página 1 de 1 **ESTADOS** 

					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre del 2018 diligenciado y presentado en ceros., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 360 de fecha 19 de septiembre de 2.018.  APROBAR el FBM semestral FBM2018091031924 del año 2018, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 360 de fecha 19 de septiembre de 2.018.  INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. (Figura 1, izquierda). ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 360 de fecha 19 de septiembre de 2.018.  RECORDAR al titular minero deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente en caso de que aplique, para las superposiciones evidenciadas., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 360 de fecha 19 de septiembre de 2.018.
AUTO	FKH-145511X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	07/11/2.018	694	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 361 de fecha 20 de septiembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:  APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

					la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 361 de fecha 20 de septiembre de 2.018.  RECORDAR al titular que queda con un saldo a favor por \$2.532,00 por concepto de canon superficiario., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 361 de fecha 20 de septiembre de 2.018.  APROBAR el FBM semestral FBM2018091031932 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 361 de fecha 20 de septiembre de 2.018.  INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/ default/files/actas-deconcertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 361 de fecha 20 de septiembre de 2.018.
AUTO	FKH-145512X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	07/11/2.018	698	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 362 de fecha 20 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

					APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 362 de fecha 20 de octubre de 2.018.  APROBAR el FBM semestral FBM2018091031928 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 362 de fecha 20 de octubre de 2.018.  INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/ default/files/actas-deconcertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 362 de fecha 20 de octubre de 2.018.
AUTO	FKH-145513X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	07/11/2.018	696	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 363 de fecha 25 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:  APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

			•			la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018.  APROBAR el FBM semestral FBM2018091031927 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018.  INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia la superposición con: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018.
AUTO	NHE-15221	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS		07/11/2.018	697	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 364 de fecha 21 de septiembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:  APROBAR las regalías de los IV Trimestre del año 2012 y I Trimestre del año 2013 presentados con una producción en 0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 364 de fecha 21 de septiembre de 2.018.  APROBAR los FBM Anual del año 2012 junto con su plano de labores y Semestral del año 2013, presentados con una producción en 0. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 364 de fecha 21 de septiembre de 2.018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

RIA	ESTADOS

					EL AREA JURÍDICO INFORMA AL TITULAR que mediante Resolución N. VSC 001086 de fecha 26 de octubre de 2.018 se REVOCARON los artículos segundo y tercero de la Resolución VCT-000084 del 12/02/2018, y se tomaron otras decisiones. Dicho acto administrativo está en proceso de notificación personal.
AUTO	120-17	MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES	07/11/2.018	698	Por lo anterior se hace necesario citar mediante el presente auto al titular del contrato de concesión 120-17 para la firma del Acta por medio de la cual se adiciona el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.  Así la cosas, se procede a:  REQUERIR al señor MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES, titular del contrato de concesión 120-17 para solicitarle que comparezca ante esta autoridad Minera para la firma del acta de adición de mineral, bajo apremio de DESESTIMIENTO conforme a lo señalado en el artículo 17 del Código de Procedimiento administrativo, para lo anterior tendrá un plazo de un mes contados a partir de la notificación del presente proveido.  "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.  Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar uno



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.  Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.  Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."
AUTO	734-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA	08/11/2.018	699	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional Manizales en uso de sus facultades legales,
					RESUELVE
					ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del auto PARMZ No. 545 de fecha 19 de septiembre de 2.018, el cual quedara así: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en el contrato de concesión No. 734-17, y para el mineral de "Oro aluvial y materiales en liga intima (arenas/gravas)", tal como la parte técnica lo ha hecho mediante el Concepto Técnico PARMZ No. 344 del 11 de septiembre de 2018, quedando el título en la etapa de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 1

		į	ARTICULO SEGUNDO: El auto PARMZ No. 545 de fecha 19 de septiembre de 2.018 quedara igual en lo demás.
AUTO			

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA</u> AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de NOVIEMBRE de 2018.**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATINO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales